BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko óga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO BNF-P N° 328 /2018

Contratación Directa Servicio Diferente de Consultoría
BNF BID CD SDC N° 1/2018

ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE PROYECTOS

El presente contrato, celebrado el 23 del mes de febrero de 2018 entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO con RUC N° 80000856-1, con domicilio en Independencia Nacional e/ 25 de Mayo, Cerro Corá y Yegros, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo, con Cedula de Identidad N° 916.313, nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 7.956 de fecha 30 de octubre de 2017, quien suscribe con el General Interino del Banco Nacional de Fomento, Econ. Ricardo Augusto Echauri Brizuela con Cédula de Identidad N° 1.065.769, nombrado por Resolución Nº 1 inserta en el Acta 60 del 22 de junio de 2017, del Directorio del **BNF**, en lo sucesivo "BNF", por una parte; y, TERA Sociedad de Responsabilidad Limitada, con RUC N° 80050233-7, con domicilio en Mcal. Estigarribia 1062 e/ Brasil y EE.UU., representada para este acto por Roberto María Burgos Ortiz, con Cédula de Identidad N° 2.425.642, en los sucesivo "EL PROVEEDOR", por la otra.

Por cuanto el BNF ha invitado a presentar oferta para *la Actualización de Software de Gestión de Proyectos,* con cargo al financiamiento del *Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento* en el marco del *Contrato de Préstamo BID N° 2592/OC-PR,* y ha aceptado la oferta del PROVEEDOR, por el monto indicado en las Especificaciones Técnicas.

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- <u>Alcance de los servicios</u>:

El contrato comprende los servicios de Actualización de Software de Gestión de Proyectos, que se detallan en las Especificaciones Técnicas y que forma parte de este contrato.

2- <u>Documentos Integrantes Del Contrato</u>.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) Los Anexos I, II y III

(c) Las Especificaciones Técnicas.

(d) La oferta del PROVEEDOR;

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Jorge Fernando Núñez Sosa
Jefe la Sección Adquisiciones
UEP BNF-BID No. 2592/OC - PR

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapará ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

(e) La Resolución de adjudicación N° 12 Acta 14 de fecha: 15 de febrero de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, y sus antecedentes;

(f) La declaración jurada de cumplimiento de contrato por parte del proveedor;

(g) Garantía escrita del bien ofertado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3- <u>Duración</u>:

El contrato tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del mismo. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Banco Interamericano de Desarrollo.

4- <u>Precio del contrato</u>:

El precio de este contrato es de **Gs. 22.000.000.-** (guaraníes veinte dos millones), IVA incluido.

5- <u>Forma de Pago</u>:

Se establece como Modalidad de Pago por los servicios como sigue:

- El Monto Total del Contrato por única vez, al finalizar el proceso de Actualización, entrega del software en funcionamiento y presentación del informe de Actualización; además se labrará un Acta de recepción definitiva del Bien.

<u>Condiciones de Pago:</u>

El BNF abonará al proveedor en Guaraníes, dentro de 45 (cuarenta y cinco) días calendario de presentada la solicitud de pago.

La solicitud de pago se hará nota de por medio anexando toda la documentación requerida para el efecto, previa retención de los impuestos.

La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado los impuestos correspondientes.

Para cada pago, el proveedor deberá presentar en las oficinas de la Coordinación Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR del BNF, los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de pago que contenga:

Se deja constancia que la firma [illegible] en el presente documento [illegible] ante mí,

Hugo Ri[illegible] Jáuregui Sos[illegible]
Jefe Int. [illegible]ación Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

(i) número de resolución que lo adjudica la prestación del servicio;

(ii) número de contrato vigente;

(iii) número de factura;

(iv) monto solicitado;

(v) Factura Crédito;

(vi) Informe sobre la Implementación y/o Informe Final

(vii) Certificado de cumplimiento del Seguro Social, Certificado de inactividad o Constancia de no estar inscripto como Empleador. (Emitidos por el IPS).

En caso de que el Proveedor requiera de transferencia bancaria del BNF, a su cuenta bancaria, los costos de esta operación serán absorbidos por el PROVEEDOR.

6- La(s) fecha(s) de prestación de los servicios objeto de este contrato será(n):

La ejecución del servicio: iniciará a las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la orden de inicio del servicio, emanada por la Coordinación Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR, por medio de la cual se iniciará la actualización del Software.

El proceso de Actualización del Software tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, posterior a la suscripción del Contrato.

7- Desempeño:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el BNF considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará a ese, la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del BNF.

8- Terminación del Contrato:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **BNF** como **EL PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

El **BNF,** no dará por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubiera.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el BNF por causa imputable al **PROVEEDOR**.

8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al BNF.

Se deja constancia que la firma que
en el presente documento
ante mí.
Rodrigo R... Núñez Sosa
Jefe In... Adquisiciones
Ejecutor BID No. 2592/OC-PR

8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- <u>Rescisión a requerimiento del BNF, por causales atribuibles al PROVEEDOR:</u>

El **BNF,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial , en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.

b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**

c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 30 (treinta) días calendario continuos, sin autorización escrita del **BNF.**

d) Por incumplimiento injustificado de los servicios conforme los Términos de Referencia.

e) Si el monto de la multa por atraso en la provisión del servicio, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10- <u>Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles al BNF</u>.

El PROVEEDOR, podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **BNF** para la suspensión de la provisión del producto por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el **BNF** pretende efectuar aumento o disminución en la prestación del servicio.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la presentación de la Factura Crédito al **BNF.**

11- <u>Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes</u>:

Para procesar la rescisión del Contrato el **BNF** o **EL PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la prestación del servicio. El requirente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del plazo de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará, a cuyo fin el **BNF** o **EL PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo Ricardo Sánchez Sosa
Jefe Int. Sec. y Adquisiciones
UEP BNF Nº 2592/OC - PR

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
¡ajapo ñande rapere ko ñga goive
Construyendo el futuro hoy

efectiva. Esta notificación dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables **AL PROVEEDOR,** se consolide en favor del **BNF** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **BNF,** procederá a establecer los montos rembolsables **AL PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

12- <u>Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al BNF o al PROVEEDOR</u>.

Si antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **BNF** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la prestación del servicio, o vayan contra los intereses del **BNF**, mediante nota dirigida al **PROVEEROR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, **EL PROVEEROR** suspenderá la prestación del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **BNF.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la prestación del servicio y algunos otros gastos que a juicio del **BNF** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **BNF** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13- <u>Seguros</u>:

No Aplica

14- <u>Multas:</u>

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 3 y 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los servicios a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los servicios a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1. Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2. Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes

Las entregas establecidas que pueden ser objeto de multa son la entrega de la licencia, la instalación del Software, las entregas de los informes mensuales del proceso, el informe final.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Jorge Alfredo Díaz Sosa
Jefe Interino Adquisiciones
UEP BNF Bajo No. 2592/OC - PR

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapevá ko ñaga guive
Construyendo el futuro hoy

15- Garantía por la Prestación de los servicios:

El Proveedor mediante Declaración Jurada escrita, garantiza la buena prestación y que cumplirá con todas las prerrogativas del contrato, conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas que rigió el llamado, por el periodo de duración del contrato hasta 30 (treinta) días posteriores a la finalización del documento Contractual.

16- Relación entre las partes.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17- Legislación y Jurisdicción:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa, se someterán a un procedimiento de mediación. En caso que las partes no resuelvan la controversia mediante el mencionado procedimiento, las partes se obligan a someterla al arbitraje. Ambos procedimientos se regirán por las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 de Mediación y Arbitraje.

18- Prácticas prohibidas:

18.1 El Banco Interamericano de Desarrollo (Banco) exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC-PR

Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Jefe Int. Sector Adquisiciones
UEP BNF DID Nº 2990/05 - PY

de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Fabio Ruben Gauchay Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
UEP BNF DTO No. 2669/00 - 05

bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Mag. [illegible] Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
JEP BNF BID No. 2592/OC-PR

obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

18.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
¡ajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

Roberto María Burgos Ortiz
Cédula de Identidad N° 2.425.642
TERA S.R.L.

Ricardo Augusto Echauri Brizuela
Cédula de Identidad N° 1.065.769
Gerente General Interino
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Cédula de Identidad N° 916.313
Presidente
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
[illegible] Núñez Sosa
Jefe [illegible] Adquisiciones
[illegible] BNF [illegible] No. 2292/05-19

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1- ANTECEDENTES

La República del Paraguay mediante la Ley N° 4914/13 de fecha 3 de junio de 2013, ratifica el Contrato de Préstamo BID N° 2592/OC-PR para el Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Nacional de Fomento (BNF).

La Administración y Coordinación del Programa es responsabilidad del Banco Nacional de Fomento, a través de su Coordinación Ejecutora del Programa BID 2592/CO-PR de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento, dependiente de la Gerencia de Área de Planificación y Desarrollo Institucional.

El Programa tiene como objetivo modernizar y fortalecer la capacidad institucional del Banco Nacional de Fomento (BNF), a fin de que le permita incrementar el financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y sectores de menores ingresos en Paraguay; y, de esta manera, cumplir su mandato de desarrollo.

La Coordinación Ejecutora del Programa, a través de la Licitación por Concurso de Ofertas BID BNF LCO SBE N° 1/2015 "Adquisición de Software de Gestión de Proyectos", adquirió de la Firma TERA S.R.L. el Software de Gestión de Proyectos, herramienta fundamental de la administración del Proyecto BID 2592/OC-PR Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento.

Este Sistema permite generar reportes según las exigencias del Banco Interamericano de Desarrollo, hecho fundamental para poder seguir recibiendo los desembolsos y justificar de manera adecuada los gastos realizados por el proyecto; además de llevar un control de la ejecución del proyecto y en particular del préstamo otorgado para dicha ejecución.

Los costos del servicio que tendrá a su cargo la actualización del Software de Gestión de Proyectos, se solventara con recursos del Programa y recursos Propios de la Institución, y la adjudicación se realizará conforme a las GN-2349-9 Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo numeral 3.6., inciso a) *"Un contrato existente para la ejecución de obras o el suministro de bienes, adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables para el Banco, puede ampliarse para incluir bienes u obras adicionales de carácter similar"*.

2- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Software de Gestión de Proyectos, es parte integral de la gestión Administrativo/Financiera del proyecto, que requiere la inserción de nuevos procesos de modo a que se adecue a nuevas necesidades que fueron surgiendo con el pasar del tiempo y principalmente con el uso del sistema.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo Ricardo Núñez Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
JEP BNF BID Nº 2592/OC - PR

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

En ese sentido, el proceso recae en actualizar el Sistema de gestión de proyectos para adecuarse a los requerimientos específicos de los usuarios del sistema y las exigencias actuales del proyecto. Teniendo como principal objetivo el incorporar funcionalidades no previstas inicialmente y la implementación efectiva de estas nuevas funcionalidades apoyando a los operadores en el proceso de carga de datos y emisión de todos los reportes.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

3.1-Detalle del trabajo a ser realizado:

Los trabajos de mantenimiento al sistema se dividen en cuatro etapas a ser realizadas.

ETAPA	DESCRIPCIÓN
1	Adecuaciones a la plataforma del sistema. Se realizarán adecuaciones a nivel de la plataforma del sistema, estas actualizaciones serán visibles por todos los sectores y/o secciones del sistema, son incorporaciones que darán mayor funcionalidad al sistema y sobre todo harán que el uso sea más sencillo, y la obtener datos e informes sea rápido y de manera lógica.
2	Adecuaciones específicas del sistema. Las adecuaciones específicas se refieren a modificaciones y/o mejoras específicas sobre procesos relacionados a la gestión financiera del proyecto. Estos incluyen procesos no contemplados inicialmente y mejoras en el flujo de procesos a fin de que la carga se adecue a las necesidades de los usuarios.
3	Generación de nuevos informes. Se generarán nuevos informes según requerimientos de los usuarios. Los procesos nuevos creados al sistema también requerirán de la creación de nuevos reportes
4	Refuerzo de capacitación y apoyo en la carga de datos Se procederá a realizar un refuerzo en la capacitación del uso del sistema y se ampliará la cantidad de usuarios que utilizarán y/o consultarán datos del sistema.

Se deja constancia que la firma precedente en el presente documento fue puesta ante mí,
Hugo Ra[illegible]
Jefe Int. Sec[illegible] Adquisiciones
JEF BNF R[illegible] No. [illegible]/CC - PR

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO Nuestro banco

Vº Bº Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajepo ñande rapetã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

3.2. Descripción especifica por cada ítem a ser desarrollado:

Ítem a Desarrollar	Descripción
Adecuaciones a la plataforma del sistema	<u>Sistema de búsqueda en listado por fecha lógica.</u> - El sistema debe permitir filtrar datos de los listados del sistema ingresando fechas lógicas con los siguientes formatos (Fecha de ejemplo 01/1/2017): 2017, 01/2017, 01/01/2017, 01/01/2017 31/01/2017, <01/01/2017, <=01/01/2017, >01/01/2017, >=01/01/2017. - Como se visualiza, el sistema debe ser capaz de filtrar dentro del listado por periodo, mes, fecha específica y fecha lógica. En el caso de insertar una búsqueda con un formato incorrecto el sistema no deberá traer resultados.
	<u>Sistema de búsqueda en listado por valor lógico.</u> - El sistema debe permitir filtrar datos de los listados del sistema ingresando números lógicos con los siguientes formatos (Número de ejemplo 1.234,56): 1.234,56, =1.234,56, >1.234,56, >=1.234,56, <1.234,56, <=1.234,56. - Como se visualiza, el sistema debe ser capaz de filtrar dentro del listado por valor lógico. En el caso de insertar una búsqueda con un formato incorrecto el sistema no deberá traer resultados.
	<u>Procesamiento OCR en PDFs adjuntos.</u> - Todos los archivos adjuntos al sistema deberán pasar por un proceso de conversión OCR donde el contenido textual de cada pdf será almacenado en un campo de base de datos. - Este contenido quedará disponible a fin de ser utilizado en procesos y/o consultas de base de datos. La calidad de la transformación OCR (PDF->IMAGEN->OCR->TEXTO) será acorde al algoritmo utilizado. Se podrían dar errores de interpretación de textos propios de cualquier algoritmo OCR
	<u>Sistema de búsqueda por contenido PDF</u> - El sistema utilizará el nuevo mecanismo de "procesamiento OCR en PDFs adjuntos" a fin de poner a disposición de los usuarios la opción de buscar archivos PDFs adjuntos por textos contenidos dentro de este. - Este proceso facilitará en gran medida el ordenamiento y disposición de documentación digital, no solo para procesos administrativos, sino que para todo tipo de procesos dentro del proyecto.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

V° B° Asesor Jurídico UED

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Adecuaciones a la plataforma del sistema	<u>Aumentar datos en listados y mostrar/ocultar columnas según la necesidad del usuario.</u> - El sistema deberá poseer la posibilidad de mostrar más columnas de datos dentro de los listados dentro del sistema. - En muchos casos es necesario tener a la vista ciertos tipos de datos y filtrar los listados por estos tipos de datos. - La complicación que obtenemos al aumentar las columnas que pueden ser visibles dentro de los listados es que el espacio gráfico queda limitado, por lo tanto este mecanismo además de poner a disposición del usuario más campos de datos, también permite al usuario seleccionar los campos de datos que desea visualizar. - Las columnas a ser visibles deberán ser configuradas según las exigencias de cada usuario y estas configuraciones deberán ser almacenadas para las siguientes sesiones dentro del sistema.
	<u>Sumatoria en columnas del listado.</u> - Los listados deben generar al pie de cada columna del tipo numérico (Valores GS y USD) la sumatoria total de valores correspondientes a todos los registros que cumplen con los filtros indicados en el listado. - Esta funcionalidad deberá otorgar una herramienta de consulta directa y en pantalla sobre valores totales de datos.
	<u>Cacheado de datos (panel principal y listados).</u> - Sistema de cacheado de datos mostrados en pantalla. - El sistema de cacheado de datos deberá ser capaz de guardar en el storage del navegador los datos correspondientes a los listados y a panel principal. - Este mecanismo deberá optimizar de gran manera el tiempo de recarga de páginas y listados, ya que, si el dato ya fue consultado con anterioridad y aún no ha sufrido modificaciones en base de datos, este dato será obtenido directamente del storage del navegador. - De esta manera se ahorrará recursos de red y una excesiva y repetitiva petición innecesaria a base de datos.
	<u>Sistema de navegación entre datos</u> - El sistema deberá poseer un mecanismo de navegación entre datos. Esto deberá permitir al usuario un saltando de una información a otra con un solo click. - Por ejemplo, si al estar en la cabecera de un contrato se le da click en el nombre del proveedor, se deberá saltar a una vista con todos los datos del proveedor, en esta vista se deberá tener un enlace a todos los registros del sistema que tienen algún tipo de vinculación a este proveedor. - Así también nuevamente se podrá saltar a otra propiedad del proveedor como por ejemplo su país, en este se deberá visualizar el mismo nivel de datos. - Se deberá poder volver al registro y/o vista anterior. - Se deberá contar con la posibilidad de una vista de impresión.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Fabio Alcaraz Nuñez
Jefe Int. Sección Licitaciones
del BNF Ficha N° [illegible]

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

V° B°
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Adecuaciones específicas del sistema	<u>Panel de control con datos por tipo de aporte y general.</u> - Se deberá visualizar en el panel principal datos por tipo de aporte. - El usuario deberá seleccionar visualizar los datos de: Presupuesto, Adquisiciones/SEPA, Contratos, Egresos, Solicitudes, Transferencias, Pagos, Justificaciones por tipo de aporte: BID, Local, Ambos. - Esta información deberá ser cacheada con algún mecanismo que optimice el tiempo de carga del panel principal
	<u>Disgregación de ítem de solicitudes, ingresos y desembolsos.</u> - Se deberá diferenciar el proceso de solicitudes, desembolsos e ingresos. - Actualmente existe el ítem de solicitudes de desembolsos, este deberá ser disgregado en una sección especial para solicitudes y otra para desembolsos. - La pestaña de ingresos deberá ser utilizado solo para devoluciones de gastos. - Estos cambios ayudarán a organizar mejor los datos, por lo tanto, será más práctico para los usuarios obtener información, así como la carga de datos en estas secciones.
	<u>Readecuación de proceso de carga de solicitudes de pago, transferencias y pagos.</u> - Actualmente para la carga de gastos se procede a cargar la factura en egresos y a partir del detalle de esta factura solicitar el pago. - Este proceso dificulta el entendimiento del proceso en sí. Por lo tanto, se deberá disgregar las acciones en cada etapa correspondiente donde cada acción se deberá realizar en su ventana correspondiente. - En egresos se deberá cargar únicamente los datos de la factura. - En solicitudes de pago se deberá agrupar los detalles de factura que serán solicitados ser pagados. - En transferencias se cargarán los datos correspondientes al extracto seleccionando únicamente los detalles de factura que aún no poseen transferencia. - En pagos se cargarán los datos del comprobante de pago seleccionando únicamente las transferencias que aún no poseen pagos.
	<u>Resumen de movimientos.</u> - El sistema deberá generar una sección especial donde se agrupe todos los datos de la factura a ser combinables en un solo listado. - Los datos que se podrán seleccionar serán los siguientes: TIPO ,FECHA ,ESTADO ,FECHA EGRESO ,FECHA SOLICITUD PAGO ,NRO SOLICITUD PAGO ,FECHA TRANSFERENCIA ,COMPROB TRANSFERENCIA ,FECHA PAGO ,COMPROB PAGO ,FECHA DEVOLUCION ,ID PROVEEDOR ,PROVEEDOR ,NRO SEPA ,NRO PAC ,DENOM ADQUISICION ,NRO CONTRATO ,NRO CONTRATO BID ,DENOM CONTRATO ,TIPO EVENTO ,DESCRIP EVENTO ,CONCEPTO ,ID NO OBJECION ,TIPO COMPROBANTE ,NRO COMPROBANTE ,FECHA COMPROBANTE ,TIPO MONEDA ,TIPO PAGO ,NRO SOLICITUD PD BID ,ID E/D ,TIPO SUBCONCEPTO ,C1 ,C2 ,C3 ,C4 ,ID OG ,TIPO APORTE ,COTIZACION ,VALOR USD ,VALOR GS ,DIF USD ,DIF GS ,AJUSTE CONTABLE

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Paulo Ricardo Martínez
Jefe Informática y Adquisiciones
JEP DNCIO No. 2552/00

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapérã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Adecuaciones específicas del sistema	,RECIBO NRO ,RECIBIDO POR ,NRO JUSTIFICACION ,JUSTIFICACION OBSERVACION ,NRO SOLICITUD ,FECHA SOLICITUD ,FECHA VERIFICACION BID ,JUSTIFICADO ,RECONOCIBLE. - Se podrá filtrar por cualquiera de los ítems indicados en el listado anterior. - El listado deberá tener sumatorio de valores según filtros seleccionados a fin de facilitar a usuario realizar sumatoria sobre egresos según criterios de filtro.
	<u>Carga de datos de obligación para conciliación con el SIAF.</u> - El sistema debe permitir la carga de información correspondiente a la obligación contable de Hacienda en el SICO. - Esta información deberá estar enlazada con el pago. - Esta información deberá poder utilizarse para consolidar los montos del sistema contra los reportes de ejecución del SIAF.
	<u>Permitir carga de movimientos del tipo ajuste.</u> - El sistema deberá permitir la creación de movimientos de egresos y devoluciones del tipo ajuste. Estos serán utilizados a efectos contables a fin de generar asientos contables de ajustes. - Estos movimientos de ajustes no deben interferir en los saldos y/o ejecución de los contratos y/o presupuesto del préstamo.
	<u>Ajuste por diferencia en cotización sistema/extracto.</u> - El sistema deberá permitir editar el cálculo automático de cotización. - Este cambio deberá ser permitido a fin de que el sistema se adecue exactamente al extracto bancario a fin de reflejar exactamente el movimiento y así conciliar con el saldo de cuenta del préstamo. - Si bien el sistema permitirá editar el valor resultado de la moneda cotizada, no deberá permitir que este nuevo valor supere más de 5 puntos al valor calculado.
	<u>Sistema de conciliación con saldos bancarios.</u> - El sistema generará una nueva plataforma de conciliación de saldos bancarios, donde el operador deberá registrar el saldo actual real y el sistema deberá conciliar estos saldos y bloquear cambios a esa fecha.
Generación de nuevos informes	<u>Ajustes en formato de nota de solicitud</u> - Si bien e sistema ya cuenta con los formatos correspondientes para solicitudes. Se realizarán ajustes de forma a la nota de solicitud de (desembolsos, justificación, pago directo etc.) así como a los documentos que se deben emitir para realizar estas solicitudes. - Se hará una verificación completa de todos los formatos necesarios para la emisión de solicitudes de todos los tipos.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Jefe Int. Secretaría Jurídica
JEP BNF Ley N. 2592/OC-93

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

	<u>Readecuaciones en documentos requeridos para justificación de gastos.</u> - Si bien el sistema ya cuenta con los formatos correspondientes a justificaciones. - Se realizarán ajustes de forma a la nota de justificación de gastos realizados, así como a los documentos que se deben emitir para realizar esta justificación.
	<u>Informe de conciliación con el SICO</u> - Se reestructura el informe de consolidación de ejecución con el SICO teniendo en cuenta la nueva fecha incorporada al sistema (Fecha de obligación creada en la sección de pagos). - El sistema deberá contar con filtros para poder verificar estos saldos y un sistema de consolidación con la ejecución según obligaciones con el SICO.
	<u>Readecuación en informes de ejecución general</u> - La generación de movimientos del tipo ajuste y la modificación del tipo de cotización genera la necesidad de readecuar varios de los *select* de informes de ejecución general del sistema. - Se deberá realizar una verificación completa y realizar los ajustes que fuesen necesarios a fin de que los cambios realizados no afecten al resultado de los informes de ejecución actuales.
	<u>Readecuación en informes de ejecución de contratos</u> - Se deberán tener en cuenta las devoluciones realizadas dentro de los formatos de ejecución de los contratos. - Se deberá presentar los datos solo con el valor del saldo entre pago menos devuelto y también en registros diferentes indicando con montos negativos los montos devueltos.
	<u>Reporte sobre resumen de movimientos.</u> - Se deberá poder generar reportes sobre el resumen de movimientos con todos los filtros según los datos que se muestran en este resumen de movimientos. - Los datos filtrados ya no deberán aparecer en las columnas de datos, solo deberá aparecen la descripción del filtro en el sub-título del reporte. - Se deberá tener la opción de mostrar/ocultar columnas en el reporte. - El sistema debe permitir seleccionar la orientación de la hoja del informe y deberá tener al menos dos opciones de tamaño de letras a fin lograr que entren más columnas de datos al informe. - El informe se deberá poder exportarlo a Excel.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Refuerzo de capacitación y apoyo en la carga de datos	<u>Refuerzo de capacitación general sobre funcionalidades del sistema</u> - Actualmente el sistema posee muchas funcionalidades que a la fecha no son utilizadas, por consiguiente, consideramos de gran importancia realizar un refuerzo en la capacitación sobre todas las funcionalidades del sistema, sobre todo las incorporadas en esta actualización. - La capacitación no solo llegará a los usuarios, sino que también se deberá capacitar a los directivos sobre cómo obtener y/o consultar datos del sistema. - La capacitación será enfocada el tipo de trabajo que realizará cada usuario, sea este un usuario operador o de consulta de datos.
	<u>Apoyo en la carga de datos hasta confirmar con validación de montos totales del préstamo.</u> - Luego de la capacitación se deberá acompañar a los usuarios en la carga de datos hasta que estos cuadren con los resultados esperados. - El apoyo en la carga no significará cargar específicamente los datos al sistema, los operadores del proyecto son los que deberán cargar los datos, no obstante, se deberá apoyar emitiendo reportes necesarios y/o enseñando cual sería el mejor mecanismo de carga. - Se deberá colaborar con los operadores en el momento de cuadrar los datos y realizar en conjunto el trabajo de verificación de valores totales cargados. - Este ítem se dará por cumplido con la aprobación de los datos cargados, a no ser que esta verificación no se pueda realizar dentro del plazo establecido por factores externos a la empresa proveedora.

4. <u>REQUISITOS PARA LA EMPRESA EN MATERIA DE:</u>

4.1. Capacidad Legal:

a) Fotocopia simple del documento de identidad del firmante de la oferta;

b) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);

c) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);

d) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y Art. 20 inc. "w". de Integridad, ambos de la Ley 2051/" De Contrataciones Públicas".

e) Declaración Jurada en la que garantice que el proveedor no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.

f) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, por 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de presentación de la oferta.

4.2. Capacidad Financiera:

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,
Jefe de Sección Adquisiciones
JEP BNF BID No. 2592/OC - PR

a) Ratio de liquidez (activo corriente/pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1, en el último año (Ejercicios 2016);

b) Endeudamiento (pasivo total/activo total): No deberá ser mayor que 0,8 en promedio en el último año (Ejercicios 2016);

c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital el último año (Ejercicios 2016), no deberá ser negativo.

Para determinar la capacidad financiera del oferente, se deberá presentar:

- Balance y/o Formulario de Declaración Jurada del Impuesto a la Renta (Formulario 101) del último ejercicio financiero (años 2016).

4.3. Capacidad Técnica y Experiencia:

a) Listado incluyendo nombre, teléfono y dirección de por lo menos 2 técnicos debidamente certificados para que en caso de necesidad de soporte o asistencia técnica la institución pueda contactarlo;

c) Garantía escrita del bien ofertado por el término de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del contrato

e) Contratos de haber proveído a empresas públicas y/o privadas, servicios y/o bienes de características similares al software solicitado en este documento, en los últimos 2 (dos) años (2015 y 2016), mínimo 1 (un) contrato por año.

5. DURACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y REMUNERACION DE LOS SERVICIOS

5.1. Duración:

La duración del Contrato: 12 (doce) meses calendario, a partir de la suscripción del Contrato.

5.2. Plazo de ejecución del servicio:

La ejecución del servicio: iniciará a las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la orden de inicio del servicio, emanada por la Coordinación Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR, por medio de la cual se iniciará la actualización del Software.

El proceso de Actualización del Software tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, posterior a la suscripción del Contrato.

5.3. Lugar de trabajo

El lugar de prestación de los servicios será principalmente en oficinas de la Coordinación Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR, sito en las calles Chile 753 entre Eduardo V. Haedo y Humaitá, edificio PETROPAR, 6to Piso. Asunción- República del Paraguay.

5.4. Valor del contrato

El monto estimado del servicio es de Gs. 22.000.000.- (guaraníes veintidós millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El mismo se abonará con cargo a los recursos del Préstamo 2592/OC-PR; la base

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapérã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

imponible con cargos al Banco Interamericano de Desarrollo (FF. 20- Recursos Externos) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a la contrapartida local (FF: 30- Recursos Propios).

5.5. Forma de Pago

Se establece como Modalidad de Pago por los servicios como sigue:

- El Monto Total del Contrato por única vez, al finalizar el proceso de Actualización, entrega del software en funcionamiento y presentación del informe de Actualización; además se labrará un Acta de recepción definitiva del Bien.

Condiciones de Pago:

El BNF abonará al proveedor en Guaraníes, dentro de 45 (cuarenta y cinco) días calendario de presentada la solicitud de pago.
La solicitud de pago se hará nota de por medio anexando toda la documentación requerida para el efecto, previa retención de los impuestos.
La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado los impuestos correspondientes.
Para cada pago, el proveedor deberá presentar en las oficinas de la Coordinación Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR del BNF, los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de pago que contenga:

(i) número de resolución que lo adjudica la prestación del servicio;
(ii) número de contrato vigente;
(iii) número de factura;
(iv) monto solicitado;
(v) Factura Crédito;
(vi) Informe sobre la Implementación y/o Informe Final
(vii) Certificado de cumplimiento del Seguro Social, Certificado de inactividad o Constancia de no estar inscripto como Empleador. (Emitidos por el IPS).

En caso de que el Proveedor requiera de transferencia bancaria del BNF, a su cuenta bancaria, los costos de esta operación serán absorbidos por el PROVEEDOR.

6. MULTAS:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 3 y 5 del contrato a suscribir, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los servicios a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los servicios a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

Hugo R. Núñez Sosa
Jefe de Sección Adquisiciones
UEP BNF BID No. 2592/OC - PR

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nuestro banco

Vº Bº
Asesor Jurídico UEP

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

- Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el COMPRADOR podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.
- Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el COMPRADOR, del pago o pagos pendientes

Las entregas establecidas que pueden ser objeto de multa son la entrega de la licencia, la instalación del Software, las entregas de los informes mensuales del proceso, el informe final.

7. SUPERVISIÓN / COORDINACIÓN

El seguimiento y evaluación técnica de este servicio estará a cargo de la Coordinación Ejecutora del Programa BID 2592/OC-PR Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento.

El Proveedor trabajará en estrecha colaboración con la Coordinación Ejecutora del Programa 2592/OC-PR y estará bajo la supervisión del Coordinador y jefes de División de la Coordinación Ejecutora del Programa.

Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fue puesta ante mí,

Hugo Ricardo Alfaro Sosa
Jefe Int. Sección Adquisiciones
JEP BNF BID No. 2592/OC - PR